



"Año del buen servicio al ciudadano"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1328-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de octubre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y seis (46) folios;

### CONSIDERANDO:

Que el Abog. Férnan Panduro Panduro, con escrito recepcionado con fecha 03 de mayo de 2017, manifiesta que ha laborado como Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Legal del 02 de enero hasta el 08 de febrero de 2017, en la institución, pero sin embargo se le ha remunerado solo lo que corresponde al mes de enero, quedando pendiente de pago el saldo correspondiente del 01 de febrero al 08 del mismo mes y año, por lo que solicita se disponga lo conveniente a efectos de que se le cancele el saldo pendiente y tratándose de remuneraciones;

Que, mediante el Informe N° 1351-2017-UNHEVAL/AL, de la Oficina de Asesoría Legal, se emite opinión legal con relación al pago del mes de febrero de 2017, solicitado por el administrado Mg. Fernán Panduro Panduro; en atención a las siguientes consideraciones:

#### I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante el documento de la referencia, el Director General de Administración remite a esta Oficina el Proveído N° 8412-2017-UNHEVAL-R, de fecha 18 de setiembre de 2017, y antecedentes, a efectos de emitir opinión legal sobre el Pago del mes de febrero del año 2017, solicitado por el administrado Mg. Fernán Panduro Panduro.

#### II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

2.3 Que, mediante Escrito presentado en fecha 03 de mayo de 2017, el administrado Mg. Fernán Panduro Panduro solicita el pago del mes de febrero del año 2017, por los servicios efectuados en su condición de Ex Asesor Legal de la UNHEVAL, indicando que únicamente se le abono el pago del mes de enero, adeudándole la UNHEVAL los días del 01 al 08 de febrero. Pedido que fue reiterado posteriormente mediante Escrito, presentado en fecha 25 de agosto de 2017.

2.4 Que, en *prima facie* cabe señalar que en fecha 27 de marzo de 2017, la UNHEVAL y el Mg. Fernán Panduro Panduro suscribieron el Contrato N° 242-2017-UNHEVAL, a fin de que este último brinde sus servicios externos por la modalidad de locación de servicios como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, por el monto de S/. 4,000.00, estableciéndose como plazo de vigencia desde el 03 de enero al 08 de febrero de 2017.

2.5 Que, mediante Oficio N° 278-2017-J-OL-UNHEVAL, de fecha 14 de julio de 2017, el Jefe de Logística señala que en el marco del Contrato N° 242-2017-UNHEVAL, así como del **Recibo por Honorarios Electrónicos N° E001 - 23**, de fecha 04 de abril de 2017, emitido por el administrado Mg. Fernán Panduro Panduro, se elaboró la Orden de Servicio N° 406, de fecha 07 de abril de 2017, y el Comprobante de Pago N° 985, de fecha 21 de abril de 2017.

2.6 Que, en el mencionado Recibo por Honorarios Electrónicos N° E001 - 23, se aprecia que esta fue emitida por el administrado en fecha 04 de abril de 2017, en la que declaró expresamente que por sus servicios como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL percibirá la suma de S/. 4,000.00, por el periodo comprendido del 03 de enero al 08 de febrero de 2017.

2.7 Que, sobre el periodo de contratación del administrado, el Rector de la UNHEVAL, quién autorizó la contratación del administrado, mediante Proveído N° 8412-2017-UNHEVAL-R, de fecha 18 de setiembre de 2017, ha manifestado que el contrato del Ex Asesor Legal ha sido por el periodo establecido en el Contrato N° 242-2017-UNHEVAL (03 de enero al 08 de febrero de 2017).

2.8 Que, en ese sentido, estando a lo declarado por el administrado en el **Recibo por Honorarios Electrónicos N° E001 - 23**, así como a lo señalado por el Rector de la UNHEVAL, se concluye que el administrado fue contratado como Asesor Legal de la UNHEVAL del 03 de enero al 08 de febrero de 2017, por el monto de S/. 4,000.00.

///...



"Año del buen servicio al ciudadano"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1328-2017-UNHEVAL

Pag. 02

2.9 Que, en ese orden de ideas, no procede el pago del 01 al 08 de febrero que reclama el administrado, habida cuenta que el pago efectuado se encuentra conforme al monto establecido en el Contrato N° 242-2017-UNHEVAL; por lo que deviene en improcedente el pago del mes de febrero del año 2017, solicitado por el administrado Mg. Fernán Panduro Panduro mediante Escrito presentado en fecha 03 de mayo de 2017, reiterado posteriormente mediante Escrito, presentado en fecha 25 de agosto de 2017.

2.10 Que, el suscrito emite el presente Informe debido a que el Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal emitió pronunciamiento anteriormente en el presente caso.

III. **OPINIÓN:** Que, se declare IMPROCEDENTE el pago del mes de febrero del año 2017, solicitado por el administrado Mg. FERNÁN PANDURO PANDURO mediante Escrito presentado en fecha 03 de mayo de 2017, reiterado posteriormente mediante Escrito, presentado en fecha 25 de agosto de 2017 y que se REMITA el presente expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos que proyecte la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 9264-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

## SE RESUELVE:

1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** el pago del mes de febrero del año 2017, solicitado por el administrado Mg. FERNÁN PANDURO PANDURO mediante Escrito presentado en fecha 03 de mayo de 2017, reiterado posteriormente mediante Escrito, presentado en fecha 25 de agosto de 2017; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
DIGA  
OGRH  
Archivo